



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veinticuatro

Referencia: 25290-31-03-001-2015-00122-03

El juzgador mediante el auto apelado, pronunciado el 23 de agosto de 2023, embargó los derechos de cuota que los ejecutados Nancy Pilar Rodrigo Cubillos y Rodrigo Rodríguez Cubillos al parecer detentan sobre la finca denominada el Charquito identificada con la matrícula inmobiliaria 157-17677, decisión que se impartió en el interior del proceso ejecutivo que los demandantes siguieron a continuación del de resolución de contrato que también involucró a esos convocados.

Acontece, sin embargo, que esa determinación no es susceptible de consultarse en sede de segunda instancia, justamente por el factor cuantía, toda vez que la actuación (independiente) donde fue emitida la cautela no supera los 40 smlmv, pues así se infiere de la sumatoria de los capitales dispuestos en la orden de apremio; por manera que la pugna coercitiva es de mínima cuantía, al tenor del precepto 25 del Código General del Proceso, lo que de suyo impone **declarar inadmisibile** la alzada promovida.

En firme, remítase la actuación al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0719bc9b8b43c3b1532860a64bfcd223b133f221781f749a8ec027c20fb0726b**

Documento generado en 30/01/2024 08:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>